

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE ABRIL DE 1953

} Nº 12.053

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 123 de 23 de Febrero de 1952, por el cual se concede un permiso.
Resueltos Nos. 26 de 10, 27 de 11, 30, 31, 32, 33 de 14; 35 y 36 de 18 de Febrero de 1953, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Contrato Nº 96 de 14 de Diciembre de 1952, celebrado entre la Nación y la señora Petra M. vda. de Peralta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 139 de 6 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución Nº 768 de 6 de Febrero de 1953, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución Nº 769 de 7 de Febrero de 1953, por la cual se reconoce un cónsul.

Resolución Nº 770 de 12 de Febrero de 1953, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 106 de 6 de Febrero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 27 de 9 de Marzo de 1953, por la cual se concede una beca.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 451 de 28 de Abril de 1952, por el cual se reconoce una

vacaciones.

Resolución Nº 453 de 29 de Abril de 1952, por el cual se señala unas

sueldos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 123.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor George F. Novey Jr., representante legal de "George F. Novey Inc." el permiso que originalmente se concedió a Jorge I. Conte, en representación de la Cía. Cemento Panamá, S. A., por medio de la Resolución Nº 808 de 10 de Enero de 1953 para importar al país, las dinamitas y explosivos que a continuación se describen:

Trescientas (300) Cajas de dinamita 1¼ x 8 de 60%.

Trescientas (300) Cajas de dinamita 1¼ x 8 de 40%.

Ocho mil (8,000) fulminantes de 8 pies Nº 6, eléctricos.

Cinco mil (5,000) fulminantes de 20 pies Nº 6, eléctricos.

Este permiso ha sido concedido a solicitud de George F. Novey Jr., en representación de "George F. Novey Inc." y Jorge I. Conte, en representación de Cemento Panamá, S. A. bajo concepto favorable de la Oficina de Seguridad expresado en la Resolución Nº 2 de 10 de Febrero del presente año, y tan pronto lleguen al país dichos artículos, serán depositados en el polvorín donde serán entregados al interesado mediante presentación del permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de expedición del presente Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Sebastián Caballero, por Resuelto Nº 26 de 10 de Febrero de 1953.

Carlos Martínez Sánchez, por Resuelto Nº 27 de 11 de Febrero de 1953.

Eusebio Castillo, por Resuelto Nº 30 de 14 de Febrero de 1953.

Azael Moreno, por Resuelto Nº 31 de 14 de Febrero de 1953.

Eligio Abrego Peralta, por Resuelto Nº 32 de 14 de Febrero de 1953.

Guillermo Polonia, por Resuelto Nº 33 de 14 de Febrero de 1953.

Rodrigo Alfonso Serracin, por Resuelto Nº 35 de 18 de Febrero de 1953.

Enrique Machado, por Resuelto Nº 36 de 18 de Febrero de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 96

Entre los suscritos a saber Francisco César Achong, Gobernador de la Provincia de Darién, con cédula de identidad personal número 47-6445, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno por una parte y la señora Petra Murillo vda. de Peralta, por otra que en adelante se llamará la Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato sobre el suministro de alimentación a los detenidos en la cárcel pública de La Palma Provincia de Darién, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La contratista se compromete a suministrar por su propia cuenta la alimentación de los detenidos en la cárcel pública de La Palma,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República, B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Darién, de conformidad con los requisitos siguientes: a) desayuno servido de seis a seis y treinta de la mañana, el cual consistirá en una taza de café negro y acompañada de una micha de pan para cada persona que trabaje en obras públicas en esta cabecera; b) almuerzo servido de once a once y media del día el cual consistirá en un plato de sancocho con carne o pescado, verduras tales como yuca, ñame, plátano, etc. y condimentada debidamente; un plato de arroz con manteca o aceite, un plato de carne o pescado guizado; c) cena servida de cinco a cinco y media de la tarde, consistente en un plato de frijoles o lentejas u otra clase de menestras en su defecto un plato de sopa variado con ñame o pastas; un plato de carne o pescado guizado o frito; un plato de arroz con manteca o aceite. Los alimentos deben ser servidos en proporciones satisfactorias para cada preso o detenido. Segundo: cuando se trate de presos o detenidos que estén trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, la Contratista puede suministrar los alimentos crudos. Tercero: La alimentación y reparto de ella está sujeta a la vigilancia o inspección del Alcaide de la Cárcel o en su defecto del empleado de la Gobernación de la Provincia que se designe en sus casos. Cuarto: El Gobierno se compromete a pagar a la Contratista por cada ración servida a los presos o detenidos de dicha Cárcel, la suma de sesenta centésimos de balboa (B/. 0.60), previa cuenta que formulará la interesada, al fin de cada mes, acompañada del comprobante que será el vale expedido por quien atienda este asunto en la Cárcel y la que imprescindiblemente llevará el visto bueno del Gobernador de la Provincia. Quinto: La duración de este contrato será de dos años (2) a partir de la fecha en que se apruebe este Contrato, pudiendo cancelarse mediante aviso de treinta días que se den las partes. Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este Contrato en doble ejemplar, en la ciudad de La Palma a los trece días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

F. C. ACHONG.

La Contratista,

Petra M. vda. de Peralta.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 14 de Marzo de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 139

(DE 6 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se adiciona el Decreto N° 132 de 30 de Enero último, que nombra la Delegación de Panamá a la Conferencia Internacional del Trigo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en Washington, señor Enrique de la Guardia, Representante Suplente de Panamá, a la Conferencia Internacional del Trigo que se celebra en la actualidad en la ciudad de Washington.

Parágrafo: Para los efectos fiscales de este Decreto se hace constar que este nombramiento es con carácter Ad Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 768

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 768.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carl Titus Burckhardt, en comunicación de 28 de Enero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Berna, Suiza,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Carl Titus Burckhardt del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Berna, Suiza, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 769

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 769.—Panamá, 7 de Febrero de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Sixto E. Durán Ballén, Embajador del Ecuador en Panamá, en comunicación N° 5 de 25 de Enero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Carlos Gómez Mancheno como Cónsul de Primera de ese país en Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Carlos Gómez Mancheno como Cónsul de Primera del Ecuador en Panamá, República de Panamá, expídase el Exequátur de estilo y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Gómez las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 770

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 770.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Ford B., en memorial de 3 del actual, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores, solicita permiso para poder aceptar el cargo de Cónsul Honorario de Bolivia en la ciudad de Colón,

RESUELVE:

Conceder al señor Jaime Ford B., de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 9° del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que pueda aceptar el cargo de Cónsul Honorario de Bolivia en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 106

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra el personal de los Establecimientos Deportivos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a Adán Gordón, Administrador de 6ª Categoría, (Profesor de la Piscina Olímpica).

Artículo 2° Nómbrase a Julián Rivera N., Administrador de 6ª Categoría (Estadio Olímpico).

Artículo 3° Nómbrase a Jorge A. Gregoire, Administrador de 6ª Categoría (Estadio de Colón).

Artículo 4° Nómbrase a José A. Checa, Administrador de 7ª Categoría (Gimnasio Nacional).

Artículo 5° Nómbrase a José de la C. Castillo, Administrador de 8ª Categoría (Gimnasio Marañón).

Artículo 6° Nómbrase a Julio Ortiz, Administrador de 8ª Categoría (Gimnasio Chitré).

Artículo 7° Nómbrase a Enrique Serracín, Administrador de 8ª Categoría (Estadio de David).

Artículo 8° Nómbrase a Lucio Díaz, Administrador de 8ª Categoría (Gimnasio de Lucha Libre).

Artículo 9° Nómbrase a José Martiz, Administrador de 8ª Categoría (Campo de Santa Rita).

Artículo 10. Nómbrase a Temístocles Molina, Administrador de 8ª Categoría (Campo de Barraza).

Artículo 11. Nómbrase a Domingo Panta Guaylupo, Eusebio Morales y María Cáceres, Aseadores de 1ª Categoría (Piscina Olímpica).

Artículo 12. Nómbrase a Susana Serrano, Oficial de 6ª Categoría (Taquillera de la Piscina Olímpica).

Artículo 13. Nómbrase a José A. Checa T., y a Sixto Aguilar, Aseadores de 1ª Categoría en el Gimnasio Nacional.

Artículo 14. Nómbrase a Pablo E. Castillo, Lorenzo Navarro, Agapito Barrios, José A. Torres y a Manuel M. Barrios, Aseadores de 1ª Categoría en el Estadio Olímpico.

Artículo 15. Nómbrase a Eugenio Ardines, Alfredo McKay, Simeón Rivera y Victoriano Serrano, Aseadores de 1ª Categoría (Estadio de Colón).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA BECA**RESOLUCION NUMERO 27**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 27.—Panamá, Marzo 9 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación abrió a concurso para otorgar las becas "Centenario de Chiriquí", de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 13 de 29 de Enero de 1951;

Que tales becas son distribuidas entre los cinco estudiantes chiricanos, miembros de familia residentes en la provincia de Chiriquí, que al graduarse en la Universidad de Panamá hayan alcanzado el promedio más alto de calificaciones que en ningún caso podrán ser menor de un índice académico de "B" o su equivalente, o que estén cursando estudios universitarios fuera del país con calificaciones no menores del porcentaje ya especificado;

Que la señorita Daysie Cecilia Castrellón, renunció a la beca, con que había sido agraciada, por enfermedad;

Que en vista de las credenciales presentadas por los aspirantes a la vacante producida por la renuncia de la señorita Castrellón, el Comité encargado de examinarlos ha considerado acreedor a dicha beca al señor Jorge Franceschi C.

Que el señor Franceschi se propone hacer estudios de extensión universitaria en una Universidad del exterior de reconocido crédito;

RESUELVE:

Conceder al estudiante Jorge Franceschi C., la beca "Centenario de Chiriquí", para que haga estudios en el exterior, de extensión universitaria por todo el tiempo que duren tales estudios.

Las "Becas Centenario" son de B/. 150.00 c/u. Reconocer al estudiante becario los pasajes de ida y vuelta, de acuerdo con la Ley y los precedentes establecidos en el Ministerio de Educación.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

RECONOCESE UNA SUMA**RESUELTO NUMERO 451**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 451.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Florentino Matamoros, ex-empleado de la Sección de Ingeniería

Sanitaria, la suma de B/. 198.63, correspondientes a 20 domingos de recargo (50%) 24.40, 4 días de recargo (50%) 4.80, 295 horas extras nocturnas (75%) 154.70, y por 1 semana de preaviso 14.70, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 30 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 452**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 452.—Panamá, 29 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Humberto Dier, ex-capataz de la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

SEÑALASE UNOS SUELDOS**RESUELTO NUMERO 453**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 453.—Panamá, 29 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen las siguientes correcciones en los Resueltos Nos. 436 y 447 de 25 de Abril de 1952, así:

Se señala el sueldo del señor Cristóbal Rovira, a B/. 2.40 diario como peón en Mosquito Cúlex en Las Sabanas y no B/. 2.00 diario como se hizo constar en el Resuelto N° 436 arriba mencionado.

Se señala el sueldo del señor Alejandro López, peón de Riegues de Insecticidas de Sabanas a B/.

2.50 diario y no de B/. 2.40 como se hizo constar en el Resuelto N° 447 de Abril 25 de 1952.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hsta las diez en punto de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se recibirán propuestas en pliego cerrado y en papel sellado de primera clase, en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, para llevar a cabo los siguientes trabajos en el nuevo Hipódromo Nacional:

1. Sistema completo del acueducto.
2. Sistema completo de aguas negras.
3. Sistema de aguas pluviales, fuera de la pista, así:
 - a) Sistema subterráneo.
 - c) Sistema superficial.

Panamá, 19 de Abril de 1953.

INOCENCIO GALINDO V.
Ministro de Obras Públicas.

AVISO

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 36 de la Ley 2 de 1953, las personas que trabajan en profesiones y oficios por su propia cuenta o independientemente, están obligados a llevar un registro de los Ingresos y Egresos por los servicios personales que presten y de las utilidades que obtengan por cualquier otro medio.

Los libros de Ingresos y Egresos deberán ser presentados para su registro a la Dirección del Impuesto sobre la Renta en la Provincia de Panamá y a los Administradores Provinciales de Rentas en las demás Provincias.

El incumplimiento de esta obligación será sancionada con multa de B/. 25.00 a B/. 100.00.

Panamá, 15 de Abril de 1953.
(Tercera publicación)

FERNANDO ALEGRE.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc., de la Tesorería Municipal de este Distrito, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 27 de los corrientes, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de las prendas de propiedad Antonio Rozas contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago de impuestos Municipales atrasados, que a continuación se describen:

1 prendedor de oro	B/. 20.00
1 prendedor de oro	20.00
1 pulsera de oro	40.00
1 reloj "Rodana"	30.00
1 hebilla de oro	30.00
1 prendedor de oro	20.00
1 reloj "Rodana"	30.00
1 reloj "Rodana"	17.56

TOTAL B/. 207.56

Servirá de base para el remate el valor que tienen dichas prendas, o sea, la suma de B/. 207.56 y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha suma, siendo

entendido que para habilitarse como postor será necesario consignar previamente el 5% de la base del remate. Se advierte al público que de no presentarse postores en este remate, se hará al día siguiente, sin anuncios previos, pudiendo admitirse postura por cualquier suma.

Las ofertas serán oídas desde las doce del día de la fecha señalada hasta la una y media de la tarde y dentro de esta última en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación definitiva del remate al mejor postor.

Panamá, trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario ad-hoc.,

Armando Ocaña V.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 25 de Mayo del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 500 de 14 de Abril de 1953, para dar en venta, al mejor postor, el globo de terreno de propiedad de la Nación denominado "Guayabalito", jurisdicción del Distrito de David, e inscrito en el Registro Público con el N° 1899, al tomo 164, folio 328, Sección de Chiriquí.

Dicho globo de terreno tiene una superficie de cincuenta hectáreas con cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados (50 H. 5.680 m2), con los siguientes linderos: Norte, camino de "El Salado"; Sur, posesión del finado Arturo Miró y camino de por medio; Este, camino de "El Salado" a las "Bayitas"; y Oeste, propiedad del finado Salvador Jurado y Angel Vigil.

El precio básico es de treinta y cinco balboas (B/. 35.00) por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, y se hace pagarantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República. Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Ortega, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino del Corregimiento del Potrero, distrito de La Pintada, con cédula solicitada, por medio de escrito de fecha 26 de Marzo del corriente año, solicita a esta Gobernación, título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el Corregimiento de El Potrero, comprensión del distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de El Potrero a La Pintada y predio de Rodolfo Reyes; Sur, predio de Ana Valdés y predio del solicitante; Este, predio de Felipe Quirós y Río Potrero y Oeste, terrenos nacionales, con una capacidad superficial de quince hectá-

reas, novecientos ochenta y cinco metros cuadrados (15 985 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, por el término que la ley señala, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 24.686
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Constantino Spencer, por medio de su apoderado legal Aristóbulo Malo Iglesias con cédula N° 47-40893, panameño ha solicitado título de plena propiedad en el lugar de Cerro Morado, Distrito de Aguadulce, un globo de terreno, por medio de memorial fechado el 20 de Noviembre de 1952, dirigido a esta Gobernación, cuyo título le solicita en tierras baldías nacionales, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con carretera nacional; Sur, tierras nacionales libres; Este, tierras nacionales libres y Oeste, terrenos nacionales, y tiene una capacidad superficial de cuatro hectáreas con ocho mil trescientos diez y ocho metros cuadrados (4 Hts. 8318 m2.)

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 24.568
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Concepción Vargas, panameña, soltera de oficios domésticos natural y vecina de El Coco, distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-2373, solicita a esta Gobernación por medio de escrito de fecha 9 de Marzo de 1953, se le adjudique por compra, título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Coco, comprensión del distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Juan Coronado (antes Herminio Coronado); Sur, terreno de Bernardo Márquez; Este, terreno de Juan Coronado y Luis Márquez y Oeste, camino del Rosario, y con una capacidad superficial de ocho hectáreas, seis mil seiscientos setenta metros cuadrados (8 Hts. 6670 M2.).

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 24.539
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto emplazatorio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Antonio Flores, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como efectivamente, con los documentos citados se comprueba de modo pleno la defunción del causante, que no otorgó testamento alguno, y el vínculo en que el solicitante funda su derecho, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, Suplente Ad-Hoc en un todo de acuerdo con la concepción fiscal, DECLARA: administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Antonio Flores, desde el día veintidós (22) de Octubre de mil novecientos cincuenta (1950), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventarios el señor Abraham Flores de la Cruz en su carácter de hijo reconocido del causante, y

Tercero: Que comparezcan a estar en derecho en este juicio de sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo P. Barrera.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario Ad-Int.,

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días, hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

ALFREDO P. BARRERA.

El Secretario Ad-Int.,

Melquiades Vásquez D.

L. 24.436
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 113

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Armando Bolívar Castellero Villarreal, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, comerciante, casado en el año 1943 y con cédula de identidad personal número 22-2193, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, del lote de terreno titulado "La Palma", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de once hectáreas con cinco mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados (11 Hts. 5942 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de la Nación;

Sur, José de Jesús Navarro;

Este, Carretera de San Francisco a Santiago, y

Oeste, Fernando Atencio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago. 26 de Marzo de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

I 24.191
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aura Rodríguez de Cuevas, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, febrero tres de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Aura Rodríguez de Cuevas, desde el día 22 de Mayo de 1951, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Claudio Cuevas-Soto en su condición de cónyuge superstite y la menor Aura María Cuevas Rodríguez en su condición de hija; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Srio."

Para constancia y de conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy tres (3) de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1953) por el término de treinta días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que todas las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA,

José A. Carrillo.

L. 3466
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Pedro Moreno Correa abogado de la localidad, en ejercicio del poder que le confirió Eugenio Barrera, apoderado de Rodolfo Florencio Herbruger, ha solicitado a esta Administración, para el expresado señor Herbruger, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, de una extensión superficial de doce hectáreas tres mil doscientos metros cuadrados (12 Hts. 3.200 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Los Potrerillos;

Sur, Río Chame;

Este, Río Chame y camino de Los Potrerillos;

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Chame, por el término de treinta días hábiles (30), para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana de hoy catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys A. de Medina.
Secretaria.

L. 3451
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad Cedulado Nº 26-283, en escrito de fecha 12 del mes de Febrero de 1953 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores, Pedro González, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, agricultor, panameño, Cedulado Nº 27-1160, Modesto Barria, varón, mayor de edad, casado y jefe de familia, agricultor, panameño, cedulado Nº 27-613, Adolfo Barria, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, Cedulado Nº 27-0238, Toribio Barria, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, Cedulado Nº 27-01159 y para sus menores hijos, Celedonia, Toribio, Santos, Casiano, Severina, Adolfo, Laura, Prudencio, Cirilo, Celia, Sebastiana, José Cirilo, José Modesto Barria de 20, 18, 16, 15, 13, 10, 8, 7, 6 y 4 años por su orden y para Guillermina Flores, mujer, mayor de edad, soltera, Jefe de familia, dedicada a la Agricultura, panameña, Cedulada Nº 27-1933, todos vecinos del Distrito de Las Minas, se les expida a título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Las Yescas" ubicado en "El Barreño", jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de ciento diez y seis hectáreas, con cinco mil quinientos cincuenta metros cuadrados (116 Hts. 5.550 MC.) alinderado así: Norte, Quebrada del Barrero; Sur, montes libres y Sitio Piedra de Herrero; Este, Quebrada El Tigre y Oeste, terrenos libres indultados.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 3 de Marzo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad, Cedulado Nº 26-283, en memorial de fecha 6 de Enero de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Rufino Higuera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulado Nº 31-397 natural y vecino del Distrito de Pesé, para sus nietos y sobrinos, Lilia Vega de 12 años, Julio Vega de diez años, Gregorio Sánchez, de siete y Cándido Noriega de 3 años se les expida a título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Calabacito" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veinte y siete hectáreas con ocho mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (27 Hts. 8.492 Mc.) alinderado así: Norte, potrero de Pacífico Vega y terreno de Pesé, Jesús Morales; Sur, terreno de Leonidas Vega; Este, Río la Villa, y Oeste, camino de Leonidas Vega a la Arenita de Pesé, y terreno de Pacífico Vega.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se envía a la Sección 2ª del Mi-

Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 4 de Marzo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad, Cedulado N° 26-283, en memorial de fecha 5 del presente mes de Marzo de 1953, dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para los señores Candelario López, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, Cedulado N° 30-1589; Higinio López, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, agricultor, panameño, Cedulado N° 31-3234; Victorino López, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, panameño, cedulado N° 30-1594, todos vecinos de Pedernal, jurisdicción del Distrito de Parita se les expida a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "El Limón" ubicado en El Pedernal, jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de noventa y tres hectáreas, con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (93 Hts. 8,750 MC.) alínderado así: Norte, terrenos libres, terrenos de José Manuel Casas y otros, camino del Llano, y camino de La Barrera a Portobello y camino de La Cabuya a Parita; Sur, terreno de Agustín Casas, Florencio Quintero y otros; Este, terreno de Eduardo Cortés, Sixto Pérez y Jacinto Casas y Oeste, Camino de La Barrera al Pedernal y terrenos libres.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Parita para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de Marzo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedulado N° 26-283, en memorial de fecha 14 de Febrero de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores, Vicente Barria, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, Cedulado N° 26-5772; y para sus menores hijos Delia, Manuel, Adolfo, Isabel, Bernardino y Balbino, de 13, 11, 8, 6 y 4 años por su orden, para Filemón, Pinto, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, Cedulado N° 27-1784 y para los menores hijos Eladio y Aura Pinto de 8 y 5 años por su orden; para Eufemia Barria, mujer, mayor de edad, viuda, dedicada a la agricultura, panameña, y para sus hijos Beltrán, Delfilio y Delio Barria, de 14, 11 y 9 años por su orden; para Paula Ramos, mujer, mayor de edad, soltera, dedicada a la agricultura, sin Cédula; para Pedro Barria, varón, mayor soltero, agricultor, panameño, Cedulado N° 27-895; para Patrón Barria Ramos, varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, panameño Cedulado N° 27-960 y para

sus menores hijos Rogelio, Florentino, Harmodio, Fidelia, Fela, Cristina, Catalina, de 18, 15, 13, 11, 9, 5 y 4 años por su orden, todos de apellido Barria; Juan José María, varón, viudo, agricultor, panameño, jefe de familia, Cedulado N° 27-810; para Fernando Valdés, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula; para Corina Barria, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, sin cédula, dedicada a la agricultura, panameña, y para sus hijos y sobrinos Juan José y María José Barria y Antonio Ojo de 6, 4 y 20 años por su orden, todos vecinos del Distrito de Las Minas, se les expida a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "Palo Ladeado" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de ciento noventa y una hectáreas, con cinco mil ciento veinte y cuatro metros cuadrados (191 Hts. 5,124 MC.) alínderado así: terreno de N. Barria y terrenos en litigio entre los señores Vicente Barria y Ramón Ojo; Sur, terrenos de Marcelino Avila, de Modesto y Aristides Barria; Este, terreno de N. Barria y Oeste, terreno de Cecilio Barria.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de Marzo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Román Tejeira, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, Cedulado N° 29-416, en nombre y representación de sus menores hijos Isidra Tejeira, mujer, mayor de edad, soltera, pero jefe de familia, dedicada a la agricultura, sin cédula, en su propio nombre y en el de sus hijos Cruz, Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, agricultor, panameño, Cedulado N° 29-2807 en su propio nombre y en el de sus menores hijos Juan Rodríguez, varón, mayor de edad casado, agricultor, panameño, Cedulado N° 29-3894, en su propio nombre y en el de sus menores hijos, todos vecinos del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de ciento trece hectáreas, con dos mil metros cuadrados alínderado así: 113 Hts. 2,000 MC.) Norte, Alto Ramón, Nance, Rodeo, y terrenos nacionales; Sur, Palma, Loma del Cusú y terrenos nacionales; Este, Loma del Cusú, Rodeo, Domingo Aparicio y camino de Los Bajos y Oeste, Palma, Alto del Carlos, Higos, terreno de los González y terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 12 de Marzo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)